

**A u t o - d e c l a r a c i ó n**  
**Con respecto a la política FSC-POL-01-004**  
**(Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC)**

FORESTADORA TAPEBICUÁ SAU (en adelante TAPEBICUÁ) está asociada con el Forest Stewardship Council A.C., Oaxaca, México, o con una de sus subsidiarias o filiales (en adelante FSC), por ser miembro del FSC o tener una relación contractual con el FSC.

Por este medio, TAPEBICUÁ, declara expresamente, haber leído y comprendido la “Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC” tal y como aparece publicada en [www.fsc.org](http://www.fsc.org). Esta política estipula la posición del FSC con respecto a actividades inaceptables realizadas por organizaciones o personas que ya están, o quisieran estar asociadas, con el FSC, así como el mecanismo para la disociación.

En vista de lo anterior, TAPEBICUÁ acepta explícitamente, ahora y a futuro, mientras perdure la relación con el FSC, no involucrarse directa o indirectamente en las siguientes actividades inaceptables:

- a) Aprovechamiento ilegal o comercio ilegal de productos forestales.
- b) Violación de los derechos consuetudinarios o humanos\* en la silvicultura o en el sector de productos forestales.
- c) Violación de los derechos de los trabajadores y de los principios definidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en la silvicultura o en el sector de productos forestales.
- d) Destrucción de Altos Valores de Conservación (AVC) en bosques o áreas de Alto Valor de Conservación.
- e) Conversión de la cubierta de bosques naturales.
- f) Uso de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas con fines distintos a la investigación

Además, TAPEBICUÁ reconoce que los principios establecidos por la Organización Internacional del Trabajo, a través de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (los “Principios”) sirven para orientar a los gobiernos en la protección de los derechos básicos de los trabajadores sin definir una ruta uniforme que toda Nación debe seguir. Con base en estos Principios, y de manera coherente con las leyes, decretos, resoluciones y normas administrativas/judiciales nacionales que apliquen, TAPEBICUÁ deberá respetar:

- a) La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- b) La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c) La abolición efectiva del trabajo infantil; y
- d) La eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación.

Gdor. Virasoro, Corrientes, Argentina, 22 Diciembre 2022.

  
MIRTA N. BÁEZ  
En representación de la Organización